

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Miljant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA COMARCA DEL BAGES POR LOS CURSOS 2026-2027 Y 2027-2028

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato 3

Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato 4

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato 4

Cláusula 4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV (vocabulario común de contratos públicos)..... 5

Cláusula 5. Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato 6

Cláusula 6. Plazo de duración del contrato..... 9

Cláusula 7. Órgano de contratación y perfil del contratante 10

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación. Plazo de presentación de la oferta 10

Cláusula 9. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato..... 11

Cláusula 10. Medios de comunicación electrónicos 12

Cláusula 11. Aptitud para contratar 15

Cláusula 12. Solvencia de las empresas licitadoras 17

Cláusula 13. Criterios de adjudicación del contrato y práctica de la valoración de las ofertas 20

Cláusula 14. Oferta con valores anormales o desproporcionados 25

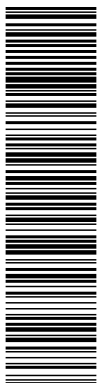
Cláusula 15. Criterios de desempate 26

Cláusula 16. Presentación de documentación y proposiciones 27

Cláusula 17. Mesa de contratación y práctica de la valoración de las ofertas 35

Cláusula 18. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación 36

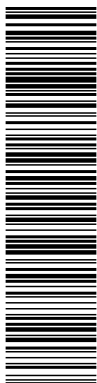
Cláusula 19. Garantía definitiva 40



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171 GK0GB-HPIW6-R9GHW TD03-012) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	41
Cláusula 21. Adjudicación del contrato	41
Cláusula 22. Formalización y perfección del contrato	42
Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución	43
Cláusula 24. Ejecución del contrato. Abonos al contratista	46
Cláusula 25. Modificación del contrato	46
Cláusula 26. Suspensión	47
Cláusula 27. Subcontratación	47
Cláusula 28. Sucesión y cesión del contrato	49
Cláusula 29. Revisión de precios	50
Cláusula 30. Cumplimiento contrato y penalidades por incumplimiento	50
Cláusula 31. Personal	54
Cláusula 32. Daños causados por la ejecución del contrato	55
Cláusula 33. Otras obligaciones de la empresa contratista	55
Cláusula 34. Recepción y liquidación	60
Cláusula 35. Plazo garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	60
Cláusula 36. Resolución del contrato	60
Cláusula 37. Prerrogativas	61
Cláusula 38. Resolución de incidencias y dudas interpretativas	62
Cláusula 39. Cláusula ética	62
Cláusula 40. Recursos	64
Cláusula 41. Medidas cautelares	65
Cláusula 42. Régimen de invalidez	65
Cláusula 43. Jurisdicción competente	65
ANEXO I	66
ANEXO II	67
ANEXO III	71

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPAÑAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 3 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A065C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



Cláusula 1. Objeto del contrato

El presente contrato es la prestación del servicio de personal de acompañamiento del transporte escolar en la Comarca del Bages, que se divide en 2 lotes:

LOTE 1: Contratación del servicio de acompañamiento de transporte escolar, dirigido al alumnado de primaria y secundaria, usuario de los servicios de transporte de acuerdo con las horas que se relacionan en las fichas de los anexos y la siguiente descripción:

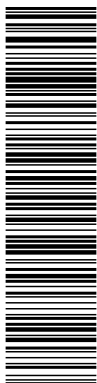
- **2 personas de acompañamiento** por prestar el servicio en las líneas regulares de transporte de viajeros con vehículos de 35 a 60 plazas (autobuses) con reserva de plazas.
- **1 persona de refuerzo de acompañamiento** que apoyará un determinado servicio. La asignación de esta monitorización de refuerzo a un determinado servicio irá a cargo del Consell Comarcal, según las necesidades de la comarca de cada curso escolar. Se fijará al inicio de cada curso escolar y en función de la evolución de las necesidades se podrá modificar durante el curso el servicio de transporte en el que esta persona de monitorización prestará el servicio de acompañamiento.
- **Bosa de horas** establecida con un máximo de 600 horas por curso que, podrán activarse según necesidades de los servicios de transporte escolar en la comarca, según el precio unitario establecido.

LOTE 2: Contratación del servicio de acompañamiento de transporte escolar dirigido al alumnado de primaria y secundaria, usuario de los servicios de transporte, de acuerdo de las líneas que se relacionan en las fichas de itinerario de los anexos y la siguiente descripción:

- **10 personas de acompañamiento** por prestar el servicio en los vehículos de 9 plazas (taxis) de educación especial.
- Una bolsa de horas establecida con un máximo de 800 horas por curso que podrán activarse según necesidades de los servicios de transporte escolar en la comarca, de acuerdo con el precio unitario establecido.

En este contrato se ha previsto 178 días lectivos para cada curso escolar. No obstante, el importe total del contrato será aquél que corresponda al total de horas realmente efectuadas de acuerdo con el precio adjudicado. El Consell Comarcal del Bages no se obliga a agotar el importe máximo de licitación.

Estos contratos incorporan dos bolsas de horas para prever posibles nuevos servicios de transporte que requieran acompañante o refuerzos de servicios no previstos. Esta bolsa de horas sólo se activará a petición del Consell Comarcal con instrucción técnica cuando surja algún nuevo servicio y en ningún caso el Consell Comarcal del Bages se obliga tampoco a utilizarla ni a agotar su importe.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171 GK0GB-HPIW6-R9GHW TD4D702D0A065C51216F968A826F0207004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Milijantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Los servicios se dividen en lotes de acuerdo con la siguiente relación:

LOTE	SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO EDUCATIVO
LOTE 1	L-0752	BUS LÍNEA REGULAR	IE Pompeu Fabra
	L-0730	BUS LÍNEA REGULAR	Escuela Sant Jordi
	A DETERMINAR	MONITORAJE REFUERZO	
	A DETERMINAR	BOLSA DE HORAS	
LOTE 2	JDM-T1	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T2	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T3/ FLA-T1	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T4	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T5	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T6	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T7	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T8	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T9	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	JDM-T10	TAXI - 9 PLAZAS	CEE Jerónimo de Moragas
	A DETERMINAR	BOLSA DE HORAS	

Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el PPT. Se procede a su externalización dada la falta de elementos materiales y personales suficientes y propios del Consell Comarcal para poder llevarlo a cabo de acuerdo con el informe que consta en el expediente administrativo.

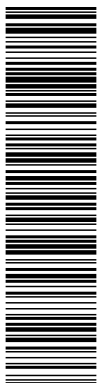
Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas (PCAP) y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 5 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27
ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27	



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Millitant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

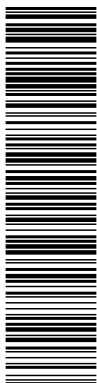
Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV (vocabulario común de contratos públicos)

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 80410000-1 (servicios escolares diversos) y 63712000-3 (servicios complementarios para el transporte por carretera).

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 6 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D70D0A065C51216F968A826F0207004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages

Cláusula 5. Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato

Precios unitarios A tanto alzado en su totalidad A tanto alzado en parte

Presupuesto base de licitación:

Importe sin IVA: 297.806,26 €
Tipo de IVA: 10% Importe IVA: 29.780,62 €
Precio: 327.586,88 €

Al tratarse de un servicio en el que el coste económico principalmente son los gastos laborales, se ha trabajado con el convenio colectivo de trabajo de las empresas que gestionan actividades del ocio y concretamente la resolución EMT/345/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial de la Comisión negociadora del Convenio colectivo ya la modificación de la descripción de puestos de trabajo y clasificación profesional (código de convenio núm. 79002295012003). Se ha aplicado las mejoras anuales incluidas hasta 2028, los gastos indirectos y el beneficio industrial, siendo la propuesta resultante la siguiente:

Servicio de monitorización - Base imponible 18,75 €/hora + IVA.

En cuanto a su justificación, corresponde el desglose de la siguiente:

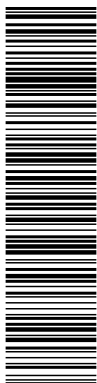
Personal acompañante

Respecto a los costes de los y las acompañantes, se han calculado teniendo en cuenta una jornada de trabajo de 1.695 horas de acuerdo y con tabla salarial con un salario anual determinado de 19.312,73 euros¹, de acuerdo con el siguiente detalle:

Salario anual jornada completa media	19.312,73		
	Paro Fijas	5,50%	0,00 €
	Paro Temporal	6,70%	1.293,95 €
	Fondo garantía salarial	0,20%	38,63 €
	Formación profesional	0,60%	115,88 €
	Contingencias comunes	23,60%	4.557,80 €
	Contingencias profesionales	3,00%	579,38 €
	MEI	0,65%	125,53 €
Total			26.023,90 €
	Gastos indirectos	16,10%	4.189,85 €
	Beneficio industrial	6,0%	1.561,43 €
Total			31.775,18 €

¹Tabla salarial según aumentos determinados en septiembre de 2026, septiembre 2027 y septiembre de 2028, con un promedio de los de estos aumentos previstos en la tabla salarial de la Resolución EMT/345/2025, de 31 de enero, por la que se disponen la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial del Convenio colectivo 2025, 2026, 2027 y 2028 (código de convenio núm. 79002295012003).

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 7 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F96BA826F0207004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



Horas anuales según convenio 1695

Precio hora sin gastos	15,35 €
Precio hora con gastos	18,75 €

El convenio aplicable al servicio es el convenio de trabajo para el sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña, puesto que se trata de una actividad específica y principalmente de prestación de un servicio de ocio educativo y sociocultural, en actividades complementarias a la educación formal, como lo es en este caso el servicio escolar de transporte.

El cálculo de horas por línea de transporte se ha realizado siguiendo criterios de tiempo en función de los siguientes parámetros:

- Hasta 30 minutos de trayecto: 1 hora de personal acompañante por expedición
- Entre 30 y 45 minutos de trayecto: 1,25 horas de personal acompañante por expedición
- Entre 45 y 60 minutos de trayecto: 1,5 horas de personal acompañante por expedición
- Más de 60 minutos de trayecto: 1,75 horas de personal acompañante por expedición

En el cálculo de los minutos de cada trayecto se ha tenido en cuenta el tiempo efectivo de transporte y paradas de cada uno de los servicios.

Se ha tenido en cuenta un 16,1% de gastos indirectos y un 6% de beneficio industrial, -sobre los costes directos y variables- tal y como se determina en el artículo 131, del presupuesto de excusión material y el presupuesto base de licitación, del RD 1098/2001.

En este contrato, se han previsto 178 días lectivos para los cursos 2026-2027 y 2027-2028. No obstante, el importe total del contrato será aquél que corresponda a los días lectivos realmente ejecutados de acuerdo al precio unitario adjudicado. El Consell Comarcal del Bages no se obliga a agotar el importe máximo de licitación.

Codi per a validació: **GK0GB-HPIW6-R9GHW**
Data d'emissió: **11 de Juny de 2026 a les 11:35:35**
Pàgina 8 de 71

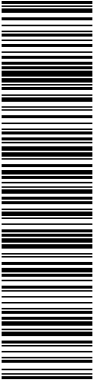
El document ha estat signat per :
1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27

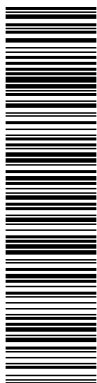
SIGNAT
08/06/2026 08:27

Segun esta prevision, los precios detallados por lotes y servicios son los siguientes:
Por un curso escolar:

LOTE	SERVICIO	TIPO DE VEHICULO	CENTRO EDUCATIVO	HORAS DIARIAS	Nº PERSONAS	DIAS DE SERVICIO	PRECIO BASE DIARIO	IVA (10%)	PRECIO TOTAL DIARIO (IVA INCLUIDO)	COSTE CURSO (S/ IVA)	IVA (10%)	COSTE CURSO CON IVA	
LOTE 1	L-0752	Bus linea regular	IE Pompu Fabra	2	1	178	37,50 €	3,75 €	41,25 €	6.675,00 €	667,50 €	7.342,50 €	
	LR-730	Bus linea regular	Escuela Sant Jordi	2	1	178	37,50 €	3,75 €	41,25 €	6.675,00 €	667,50 €	7.342,50 €	
	A determinar	Monitorización refuerzo		2	1	178	37,50 €	3,75 €	41,25 €	6.675,00 €	667,50 €	7.342,50 €	
	A determinar	Bolsa de horas			600					11.250,00 €	1.125,00 €	12.375,00 €	
	TOTAL LOTE CURSO												
								31.275,00 €		3.127,50 €			34.402,50 €
	LOTE 2	JDM-T1	9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	178	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €
		JDM-T2	9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	2	1	178	37,50 €	3,75 €	41,25 €	6.675,00 €	667,50 €	7.342,50 €
		JDM-T3/FLA-T1	9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	5	1	178	93,75 €	9,38 €	103,13 €	16.687,50 €	1.668,75 €	18.356,25 €
		JDM-T4	9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	178	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €
JDM-T5		9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	215	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €	
JDM-T6		9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	178	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €	
JDM-T7		9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	215	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €	
JDM-T8		9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	178	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €	
JDM-T9		9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	2,75	1	178	51,56 €	5,16 €	56,72 €	9.178,13 €	917,81 €	10.095,94 €	
JDM-T10		9 plazas	CEE Jerónimo de Moregas	3	1	178	56,25 €	5,63 €	61,88 €	10.012,50 €	1.001,25 €	11.013,75 €	
A determinar	Bolsa de horas			800					15.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €		
TOTAL LOTE CURSO													
							117.628,13 €					11.762,81 €	
TOTAL													
							148.903,13 €		14.890,31 €			163.793,44 €	

*En el caso de la bolsa de horas se contabiliza total curso y precio hora.





Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Este presupuesto incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	PROGRAMA	ECONÓMICO	RESUPUESTO NETO	%IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
2026	3260	22799	57.726,57 €	10%	5.772,65 €	63.499,22 €
2027	3260	22799	148.903,13 €	10%	14.890,31 €	163.793,44 €
2028	3260	22799	148.903,13 €	10%	14.890,31 €	163.793,44 €
2029	3260	22799	148.903,13 €	10%	14.890,31 €	163.793,44 €
2030	3260	22799	91.176,56 €	10%	9.117,66 €	100.294,22 €

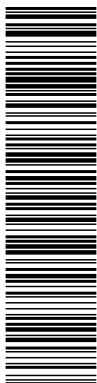
El Valor Estimado del Contrato (VEC) es de 595.612,52 euros, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido y de acuerdo con la vigencia del contrato.

Año	VE Prestación	VE Eventuales prórrogas	VE Modificaciones previstas	VE Otros conceptos	SUMATORI
LOT 1					
2026	12.131,25 €				12.131,25 €
2027	31.275,00 €				31.275,00 €
2028	19.143,75 €	12.131,25 €			31.275,00 €
2029		31.275,00 €			31.275,00 €
2030		19.143,75 €			19.143,75 €
TOTAL LOT					125.100,00 €
LOT 2					
2026	45.595,32 €				45.595,32 €
2027	117.628,13 €				117.628,13 €
2028	72.032,81 €	45.595,32 €			117.628,13 €
2029		117.628,13 €			117.628,13 €
2030		72.032,81 €			72.032,81 €
TOTAL LOT					470.512,52 €
TOTAL VEC					595.612,52 €

Cláusula 6. Plazo de duración del contrato

El contrato contempla 178 días lectivos para el curso 2026-2027 y 178 días lectivos para el curso 2027-2028, con inicio el 8 de septiembre de 2026 y finalización en junio de 2028 según las especificidades de los servicios. Y

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 10 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171 GK0GB-HPIW6-R9GHW TD4D70D0A065C51216F968A826F020704F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb el codi de verificació p0i.comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

prorrogable por los cursos 2028-2029 y 2029-2030 anualmente, según el calendario escolar definido anualmente por el Departamento de Educación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siendo el preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público por no comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 7. Órgano de contratación y perfil del contratante

De conformidad con lo que establece la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Presidente del Consell Comarcal por razón de la cuantía, al no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios.

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=Consell+Comarcal+del+Bages&reqCode=viewDetail&idCap=1087803

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación. Plazo de presentación de la oferta

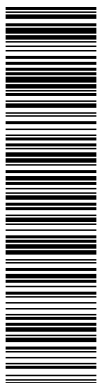
La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Los licitadores dispondrán de **30 DÍAS NATURALES** para presentar sus ofertas en los respectivos sobres digitales, en virtud del artículo 156.3.c) de la LCSP.

Las ofertas presentadas fuera de ese plazo no serán admitidas.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 11 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Las ofertas se tendrán que entrar a través del perfil del contratante haciendo uso del sobre digital.

Para obtener más información sobre el Sobre Digital:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

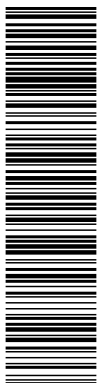
Cláusula 9. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP es D^a. Paula Mora i Navarro, Jefe Técnico del Servicio de Educación y Cultura.

A la responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.
- Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.
- Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y incautación de garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
- Informar a la devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 12 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano.
- Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausurado y pliegos.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato serán los Servicios Generales del Consell Comarcal.

Cláusula 10. Medios de comunicación electrónicos

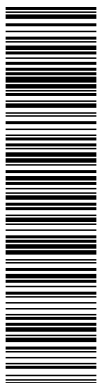
De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 13 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1087803?categoria=0>

Inici > Perfils de contractant > Consell Comarcal del Bages > Servei escolar de transport adaptat LT-A0

Servei escolar de transport adaptat LT-A0

Codi de l'expedient: CS 01/20023

TAULER D'AVISOS ENVIAR PREGUNTA **SUBSCRIURE'S**

Anunci de licitació Expedient en avaluació Adjudicació Formalització Execució Anul·lació / Declaració desert

Evidències de la publicació
PDF Segell de temps

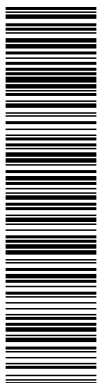
Dades bàsiques	
Òrgan de contractació:	Consell Comarcal del Bages
Codi de l'expedient:	CS 01/20023
Tipus de tramitació:	Ordinària
Tipus de contracte:	Serveis
Subjuntiu de contracte:	Servei de transport per vís taronja, inclou el servei de furgons blindats i servei de minitràctic, excepte al

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil del contratante genérico, previa la autenticación requerida. El espacio de las empresas licitadoras está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 14 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A0655C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Empresas licitadoras de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.



Dades d'ús de la Plataforma

Durant l'any 2022 els 1.976 òrgans de contractació donats d'alta en els perfils de contractant residencials a la Plataforma de Serveis de Contractació Pública han publicat un total de 78.790 anuncis i han realitzat un total de 27.180 licitacions fent ús de les eines de presentació electrònica d'ofertes. La mitjana de persones visitants diàries a la PSCP ha sigut de 8.314.

Cercadors

Cercador d'expedients

Cerqueu per descripció, codi d'expedient, òrgan...

Incloure publicacions de la Plataforma de Contractació del Sector Públic

Tipus d'expedient

Últimes publicacions PSCP

Anuncis de licitació en termini

Obra civil per a l'ampliació de l'aparcament soterrat de l'Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Data de publicació: 27/02/2023 11:45

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Inici > Material d'ajuda per a persones usuàries

Material d'ajuda per a persones usuàries

Plataforma de serveis de contractació pública

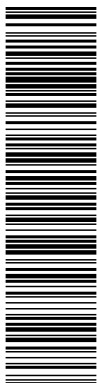
Títol	Descripció	Enllaç
Manual Plataforma de serveis de contractació pública	Manual d'ús de la Plataforma de serveis de contractació pública per a empreses i ciutadania	Document

Eina de presentació electrònica d'ofertes (eLicit)

Títol	Descripció	Enllaç
Video tutorial per presentar oferta	Ajuda en format vídeo tutorial per a la presentació d'ofertes a través de les eines de licitació electrònica	Enllaç
Manual de presentació d'ofertes	Manual per a les empreses licitadores de com presentar oferta	Document
Preguntes freqüents per empreses licitadores	Recull de les preguntes més freqüents destinades a les empreses licitadores	Document

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 15 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

Cláusula 11. Aptitud para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

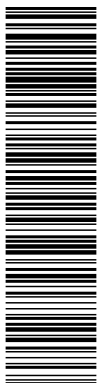
Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar y personalidad de los licitadores se realizará de la siguiente forma:

a) Personas físicas (empresarios individuales y profesionales): DNI o documento que le sustituya, no caducado y acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico mercantil. Cuando sea exigible para la realización

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 16 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171 GK0GB-HPIW6-R9GHW 1D4D70D0A065C51216F968A826F0207004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

b) Personas jurídicas españolas: Escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial de la persona que actúe por representación y escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad en la que conste el último objeto del contrato inscrita en el correspondiente Registro cuando dicha inscripción le sea exigible de conformidad con la legislación mercantil. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: Inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva2. La aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del contrato.

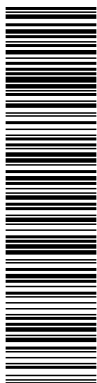
d) Personas jurídicas no comunitarias: Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, excepto las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, y disponer de una sucursal en territorio español.

e) Uniones temporales de empresas. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 17 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 12. Solvencia de las empresas licitadoras

Los licitadores tendrán que disponer de las condiciones establecidas en esta cláusula, si bien sólo se exigirá su acreditación al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, y en los términos que se detallan en el requerimiento.

La solvencia económica y financiera y parte de la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

12.1.- Solvencia económica y financiera ([artículo 87LCSP](#)) acreditando los siguientes dos puntos:

12.1.1.- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterio: Disponer de un valor anual de negocio referente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que no podrá ser inferior a una y media de la anualidad media del lote/s al/los que concurren.

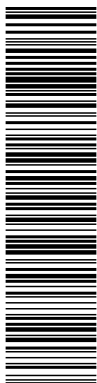
Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

12.2.- Solvencia técnica o profesional contratos de servicios acreditando algunos de los siguientes dos medios, siendo la disposición de los vehículos un medio de solvencia de carácter obligatorio:

12.2.1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato.

Criterio: Las empresas licitadoras tendrán que haber realizado en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, servicios de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo igual al coste de un curso escolar

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 18 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F96BA826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

del/los lote/s al/los que concurren. Se entenderán por iguales o similares las que coincidan con los tres primeros dígitos del CPV.

Los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares puede acudir, además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o la Clasificación nacional de efectiva para la adjudicación del contrato.

La acreditación de los servicios se realizará:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, se aportarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, que incluya objeto, importe y fechas de la prestación.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios, que incluya objeto, importe y fechas de la prestación. A falta de este certificado, mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.

12.3.- Adscripción de medios personales y materiales

De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP las empresas licitadoras tendrán que presentar el compromiso de adscribir los siguientes medios personales y materiales.

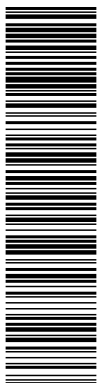
12.3.1.- Personal acompañante

Mínimo exigido: tendrá que disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual en vigencia durante toda la duración de ejecución del contrato.

Acreditación documental: Mediante los certificados correspondientes acreditativos de los requisitos solicitados

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 19 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171 GK0GB-HPIW6-R9GHW TD4D70D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

12.4.- Solvencia y medios ajenos

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra a la que se recorra.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra.

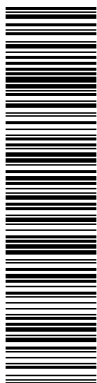
En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en este pliego. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. Los licitadores tendrán que disponer de las condiciones establecidas en esta cláusula, si bien sólo se exigirá su acreditación al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, y en los términos que se detallan en el requerimiento.

La empresa/entidad propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia establecidos en estos pliegos.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 20 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 13. Criterios de adjudicación del contrato y práctica de la valoración de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor de ellas se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio por la prestación del servicio. En esta relación calidad-precio se evaluará según criterios tanto económicos como cualitativos, siendo el máximo de puntuación que puede obtenerse 100 puntos.

Los criterios a aplicar para valorar las ofertas presentadas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y que determinarán la selección de la proposición económicamente más ventajosa, se relacionan de la siguiente forma:

- Mejora del precio, un máximo de 40 puntos.
- Criterio de mejora de la información y la comunicación, 30 puntos.
- Criterios de mejora de la calidad técnica: formación complementaria, un máximo de 30 puntos.

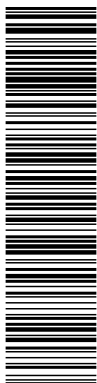
Los criterios cualitativos representan el 60% respecto al total.

Las mejoras definidas en estos pliegos no alteran la naturaleza de las prestaciones ni el objeto del contrato.

Concretamente, los criterios en la mejora de la información y la comunicación a través de un sistema telemático son propuestas que mejoran de forma relevante el contrato en los aspectos organizativos y metodológicos aportando eficiencia en el servicio objeto de este contrato, en la propia ejecución y también su coordinación. Aportando especial interés en el seguimiento en tiempo real de usuarios y servicios que permite facilitar la gestión de incidencias así como también son una herramienta verdaderamente útil en la gestión de los protocolos de seguridad vinculados a los contratos.

Por la atención al alumnado alumnos con necesidades especiales y al alumnado en general es importante tener conocimiento de primeros auxilios, ya que siempre existe el riesgo de que se produzca algún incidente. Por otra parte, la diversidad del alumnado, las necesidades específicas como el hecho de la escuela inclusiva es un ámbito cada vez más presente también en los servicios escolares, por lo que se toma la importancia de formaciones dirigidas a las necesidades educativas específicas, la educación especial, y otras que puedan entenderse para la atención del alumnado en el sentido más amplio de la diversidad y la resolución de conflictos.

Este criterio busca precisamente dar recursos y formación a la monitorización poder responder a este tipo de situaciones, pero aparte esta formación deberá ser retribuida para el personal sin que la misma afecte a las horas en que se requiere la prestación de los servicios objeto del contrato, lo que supondrá la retribución al personal de las horas que dedique a la formación expresada,



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A0655C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

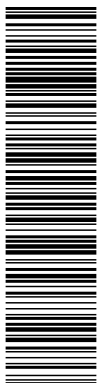


CONSELL COMARCAL DEL BAGES

evitando pues que corra esta formación a cargo del trabajador, fuera de su jornada.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>Mejora en el precio de licitación</p> <p>El licitador deberá ofertar en relación al precio/hora. Se establece el precio/hora de salida en 18,75 IVA excluido Y se puntuará la baja en el precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PV = P \times (OM/OV)$ <p>PV = Puntuación otorgada a la oferta P = Puntuación máxima de la valoración económica OM = Oferta más baja OV = Oferta a valorar</p>	<p>Hasta 40 puntos</p>
<p>Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático</p> <p>Se valorará con 20 puntos ofrecer un sistema telemático de información, comunicación y gestión de transporte escolar de acuerdo con los siguientes requisitos, condiciones y funcionalidades:</p> <p>Cláusula 1. Funcionalidades mínimas del sistema telemático de gestión, información y comunicación</p> <p>Los criterios de adjudicación incorporan como mejorar el ofrecimiento de una APP o sistema web apto para dispositivos móviles de transporte escolar. Esta APP debe incorporar como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sistema que permita al acompañante tener la información de las distintas personas autorizadas a recoger el alumno. Sistema de notificaciones que permita la comunicación a las familias usuarias en caso de incidencias o variación del horario establecido habitual. Este sistema debe permitir enviar notificaciones personalizadas por correo electrónico, por SMS o mediante unaapp móvil. Sistema de notificaciones directas que permita a las acompañantes, al Consell Comarcal, a los centros educativos ya la persona coordinadora del servicio informar de incidencias en el servicio (retrasos, retornos anticipados por inclemencias meteorológicas, etc.). 	<p>30 puntos</p>

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 22 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27

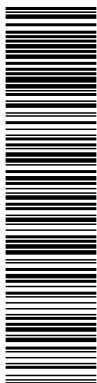


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A0655C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

<p>d) Sistema para pasar lista de asistencia en el interior del vehículo en cada uno de los servicios de transporte para poder conocer a las personas usuarias de cada ruta y el registro de las recogidas y bajadas de los vehículos. Esta información deberá estar a disposición, en cualquier momento y en tiempo real, del Consell Comarcal, los centros educativos y la persona coordinadoras del servicio. También deberá poder consultarse el histórico del uso de cada una de las líneas.</p> <p>e) Sistema que permita la exportación de los datos registrados en formato.csv o excel. Los datos registrados deben adaptarse a la nomenclatura que establezca el Consell Comarcal. El Consell Comarcal podrá pedir puntualmente en formato editable (Excel o csv) y en el formato que le sea necesario algún documento en relación a los usuarios del servicio y las líneas de transporte.</p> <p>h) Sistema mínimo de seguridad que garantice la integridad y confidencialidad de los datos personales y de la información gestionada.</p> <p>Cláusula 2. Categorías de usuarios y usuarias.</p> <p>Este sistema telemático de información utilizará sólo los datos de rutas y personas usuarias que el Consell Comarcal autorice, como ente gestor responsable del servicio, y debe cumplir con los siguientes requerimientos funcionales y técnicos:</p> <p>a) El sistema debe funcionar en modo web, o similar tecnología que permita la conexión simultánea de los distintos agentes implicados en el servicio.</p> <p>b) Debe garantizar a las personas acompañantes de transporte todas las funcionalidades necesarias para poder desarrollar el servicio incluyendo, como mínimo, todas las funcionalidades propias de la persona acompañante recogidas en el PPT.</p> <p>Cláusula 3. Plazos</p> <p>Todas estas funcionalidades deben estar desarrolladas y plenamente operativas en el momento en que se inicia la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de este requisito, se aplicarán al adjudicatario las penalizaciones previstas al no disponer de los medios materiales propuestos.</p> <p>Cláusula 4. Seguridad y confidencialidad</p> <p>Desde el punto de vista de protección de datos de carácter personal, la información gestionada con las tecnologías descritas en el apartado anterior se considerará responsabilidad del Consell Comarcal como responsable de la prestación del servicio de transporte escolar.</p>	
---	--



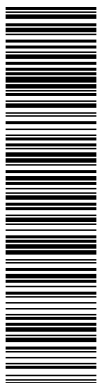
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F9E8A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

<p>En este sentido, la empresa prestamista del servicio de acompañantes asume el rol de encargado del tratamiento de los datos, en relación con la gestión que hará de la información dentro de la aplicación descrita.</p> <p>Como encargado del tratamiento de datos, el adjudicatario debe cumplir con las políticas de seguridad para la protección de esta información, así como dar la formación pertinente a su personal y colaboradores. Adicionalmente, en el caso de que la tecnología necesaria se obtenga mediante subcontratación, el adjudicatario deberá trasladar todas estas obligaciones a su proveedor, que será también responsable del tratamiento.</p> <p>En el momento de la finalización del contrato, el adjudicatario debe proporcionar al Consell Comarcal la posibilidad de descargar toda la información registrada en el sistema de información, en un conjunto de tablas o archivos en formato .csv o .xml. Para fijar los formatos concretos en los que se producirá la devolución de la información, se realizará una reunión de carácter técnico, como máximo un mes antes de la finalización del contrato, donde el Consell Comarcal establecerá cómo se debe devolver esta información.</p>	
<p>Mejora de la calidad técnica: formación complementaria</p> <p>Hasta un máximo de 30 puntos</p> <p>FORMACIÓN 1 – 10 Puntos</p> <p>Compromiso de dar formación complementaria retribuida en materia de primeros auxilios a las personas acompañantes que prestarán el servicio. El curso deberá ser como mínimo de 5 horas de duración y deberá realizarse antes del 20 de diciembre de 2026</p> <p>FORMACIÓN 2 - 20 Puntos</p> <p>Compromiso de dar formación complementaria retribuida a las personas acompañantes que prestarán el servicio en materia de necesidades educativas específicas, educación especial, y otras que puedan entenderse para la atención del alumnado en el sentido más amplio de la diversidad y la resolución de conflictos. La formación deberá ser como mínimo de 10 horas de duración y deberá realizarse antes de febrero de 2027</p> <p>Habrà que acreditar la realización de la formación complementaria con un certificado emitido por la entidad o empresa encargada de realizar la formación</p>	<p>Hasta 30 puntos</p>

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 24 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Milljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

<p>donde consten los datos personales de las personas que han realizado la formación, la fecha de realización y el número de horas.</p> <p>En caso de haber cambios en el personal que presta el servicio durante el período contractual será necesario que el nuevo personal que se incorpore reciba en un plazo máximo de 2 meses desde el día de incorporación una formación sobre primeros auxilios de como mínimo las mismas horas que el curso inicial, si no se acredita formación previa análoga, así como también una formación mínima relacionada con alumnado la atención del alumnado en el sentido más amplio de la diversidad y la resolución de conflictos.</p>	
--	--

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

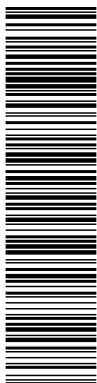
La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 25 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura del sobre B, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

Cláusula 14. Oferta con valores anormales o desproporcionados

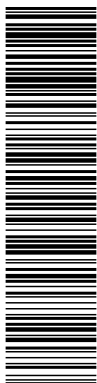
El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

CRITERIO	PARÁMETRO
Rebaja superior al 15% de la media de las ofertas presentadas	Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una rebaja superior al 15% de la media de las ofertas presentadas por todos los licitadores

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 26 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

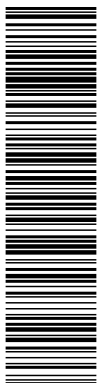
Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 15. Criterios de desempate

En caso de que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específico de desempate por orden de prelación:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla de cada uno de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada empresa.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada uno de los licitadores.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 27 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Milljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 16. Presentación de documentación y proposiciones

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día que se señale en el anuncio a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Los licitadores tendrán que indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esa condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las empresas licitadoras, cuando así haga constar nos deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en un DOS SOBRES, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1087803?categoria=0>

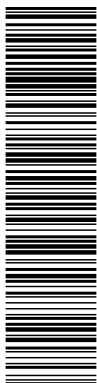
Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 28 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb el codi de verificació Mijancant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. **Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.**

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

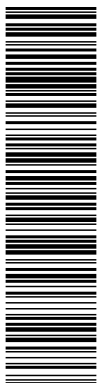
Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 29 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:
<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación la presentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

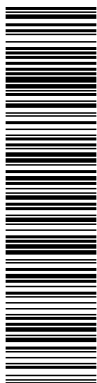
Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 30 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A0655C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:
<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

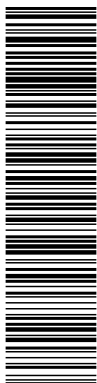
Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.


Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas “preguntas y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1087803?categoria=0&tipus=104&page=0>

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 31 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES


[Inici](#) | [Presentació](#) | [Perfils de contractant](#) | [Empreses licitadores](#) | [Subscripcions](#) | [Avisos](#)

[Inici](#) > [Perfils de c...](#) > [Ajuntament d...](#) > [CONTRACTE DE SERVEIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ I INSERCIÓ, EN LA MODALITAT DE PLA DE TRANSICIÓ AL TREBALL \(...\)](#)

CONTRACTE DE SERVEIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ I INSERCIÓ, EN LA MODALITAT DE PLA DE TRANSICIÓ AL TREBALL (PFI-PTT), DEL PERFIL D'AUXILIAR D'HOTELERIA: CUINA I SERVEIS DE RESTAURACIÓ

Codi de l'expedient: 2023/018 (22/2023/CONT)

TALLER D'AVISOS
ENVIAR PREGUNTA
SUBSCRIURE'S

 Presentar oferta

Anunci de licitació

Expedient en avaluació

Adjudicació

Formalització

Execució

Anul·lació / Declaració desert

Evidències de la publicació
[PDF](#) [JSON](#) [Segell de temps](#)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

No podrá suscribirse ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya presentado.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el apartado siguiente, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento:

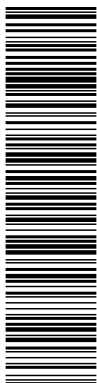
Responsable del tratamiento de los datos personales: Consell Comarcal del Bages

Finalidad: Contratación

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en <https://www.ccbages.cat/tramits/tramits-electronics/>

Información adicional: www.ccbages.cat

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 32 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 1 a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

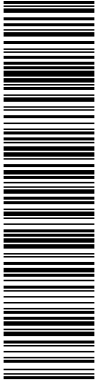
Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibir las, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 33 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 95 0802). <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

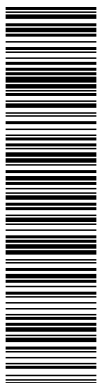
Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

El DEUC deberá llenarse como operador económico.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 34 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D70D0A065C51216F968A826F020704F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

CONTENIDO DEL SOBRE B

De acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo 2 por cada uno de los lotes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores, enmiendas o contradicciones que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

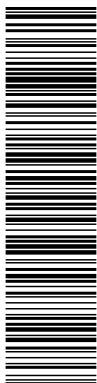
Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 35 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F96BA826F020704F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Tal y como se ha señalado en esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación y/o de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Cláusula 17. Mesa de contratación y práctica de la valoración de las ofertas

La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- D^a. Aida Molner Pejoan, Secretaria del Consell Comarcal

Vocales:

- D^a. Francesca Crespiera Homs, Interventora accidental del Consell Comarcal.
- D^a. Paula Mora Navarro, Jefa del servicio de Educación.

Secretaria:

- D. Gerard Roig Font, Técnico de administración general del Consell Comarcal.

En caso de imposibilidad de comparecer de alguno de los miembros del tribunal, se configuran los siguientes suplentes:

Presidenta suplente:

- D^a. Cristina Sala Trulls, Técnica de servicios generales.

Vocales suplentes:

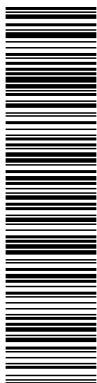
- El/la Interventor/a accidental del Consell Comarcal.
- El/la Secretario/a del Consell Comarcal.

Secretaria suplente:

- D^a. Eva M^a Lopez Quesada, Administrativa de Servicios Generales.

La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 36 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Millitant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que pueda presentarse después de las declaradas después de las declaraciones después de las declaraciones.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

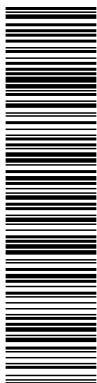
Cláusula 18. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este PCAP.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio oa instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 37 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula décima de este pliego.

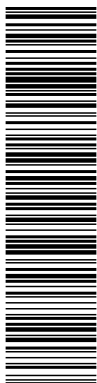
La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de este pliego.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 38 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A065C51216F968A826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documentación acreditativa de las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio o las correspondientes habilitaciones.

- Certificado que acredite que no consta el personal que adscribe en el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

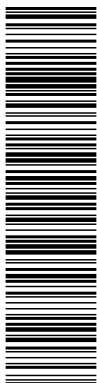
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, entre ellas los certificados negativos de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual vigente, de las personas que prestarán el servicio.

A.2 Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 39 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD4D70D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine, ellas las certificaciones negativas de antecedentes penales y de delitos de naturaleza sexual vigente, de las personas que prestarán el servicio.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa, dicho plazo de siete días hábiles.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

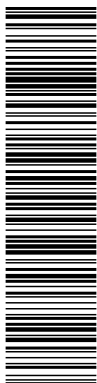
Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, pudiendo además dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 40 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Clàusula 19. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva es del 5% del precio final ofrecido por la empresa licitadora, excluido el IVA.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma. El efectivo debe depositarse en la Tesorería del Consell Comarcal del Bages.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a depositar la tesorería.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en la Tesorería.
- d) Mediante retención sobre el precio. Esta retención se efectuará sobre el global de la primera factura y si ésta no lo cubriera en su totalidad, lo mismo se efectuará sobre las siguientes hasta cubrir el total de la garantía.

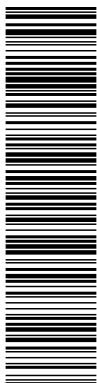
En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 41 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato

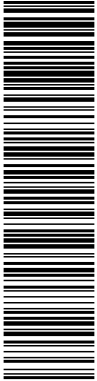
Una vez presentada la documentación requerida, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil— que las empresas licitadoras hayan designado

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 42 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Cláusula 22. Formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica. La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que la suspensión de la formalización o la suspensión de la formalización.

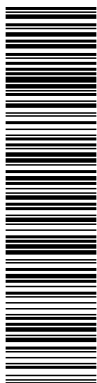
Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimonovena, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 43 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución

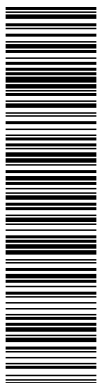
El presente contrato está sujeto a la subrogación del personal que en la actualidad está prestando su servicio. La relación de personal sujeto a la subrogación facilitada por las empresas que están prestando el servicio en la actualidad está detallada en sus anexos.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación justificativa a la entidad contratante:

- Alta en la Seguridad Social y contratos del personal que ha ofrecido para la ejecución del contrato (los ya contratados y los nuevos contratados).
- La empresa contratista deberá garantizar, además, que el personal contratado sea el que desempeña su actividad en la prestación del servicio.
- En el caso de las personas trabajadoras de las empresas subcontratadas por la empresa adjudicataria, la obligación de presentar esta documentación será a partir del momento en que se inicie la subcontratación, siendo responsable de aportarlo la empresa adjudicataria.

Estas condiciones especiales de ejecución, en caso de no cumplirse, en base al artículo 192 de la LCSP, tendrá la consideración de infracción muy grave a efectos que establece el artículo 71.2.c), con independencia de las penalidades que como falta muy grave le correspondan.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 44 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A0655C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La empresa contratista tiene la obligación de cumplir de forma estricta con el pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras dentro del plazo legalmente establecido. Además, se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de suministrar información referente al subcontratista y el cumplimiento de pagos a los mismos. Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave, pudiendo comportar una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta, así los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

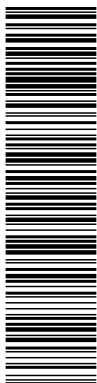
- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines, y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de trans.

Atendiendo a la exigencia del artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Atendiendo a la exigencia del artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista está obligada al cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. Así y teniendo en cuenta lo que regula la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y horas:

- Las empresas con más de 50 trabajadores tendrán que disponer de un Plan de Igualdad

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 45 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Las empresas de más de 250 trabajadores, que por la mencionada ley ya están obligados a tener un Plan de Igualdad, tendrán que aportar el comprobante de la comisión de seguimiento conforme se está implementando este Plan de Trabajo.

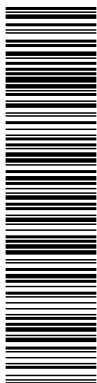
En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP

Será condición especial de contrato, además, el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, obligándose, según lo que consta en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que incorporen en el Pliego de Cláusulas Administrativas. El adjudicatario se compromete a no dar a la información y datos proporcionados por la Administración ningún uso no previsto en los pliegos, así como tomar las medidas oportunas para mantener la confidencialidad de las mismas. La empresa tendrá:

- a) La obligación del tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento según la finalidad para la que se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que disponen los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP, con pleno sometimiento por parte de la empresa contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 46 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 24. Ejecución del contrato. Abonos al contratista

El contratista emitirá una factura mensual al inicio del mes por los servicios prestados en el mes anterior. La factura deberá conformarse por parte de la supervisión del contrato. Conformada la factura, se aprobará el pago. De informarse deficiencias, se abrirá procedimiento contradictorio y se liquidará el contrato a resultado de ese procedimiento.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas. A efectos de la factura electrónica, se informa que la unidad tramitadora es L06090007, el órgano gestor es L06090007, y la oficina contable es L06090007.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato

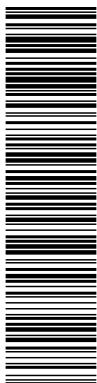
El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público. Las modificaciones se podrán efectuar cuando por nuevas solicitudes o por bajas de alumnado en los servicios sea necesario alargar o acortar el itinerario del transporte produciéndose, por tanto, una variación del precio del contrato. También se prevé que el contrato pueda modificarse en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 47 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A0655C51216F96BA826F0207004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, al alza como a la baja. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 26. Suspensión

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

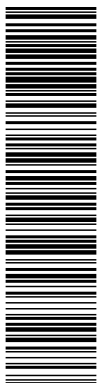
El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Cláusula 27. Subcontratación

El contratista puede subcontratar con terceros. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 48 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A065C51216F968A826F02027004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

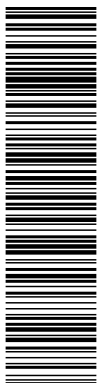
La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, retendrá provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 49 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 28. Sucesión y cesión del contrato

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

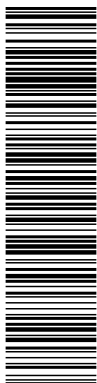
Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 51 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F0207004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

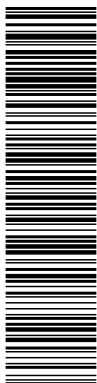
Se consideran incumplimientos leves:

- No proponer soluciones o no colaborar con el Consell Comarcal, por parte de la persona encargada del contrato, en la resolución de los problemas que plantee la ejecución del contrato.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones de información y coordinación con el Consell Comarcal que figuran en el PPT.
- No tomar, por parte de la persona encargada del contrato, las medidas adecuadas para la mejora del servicio que señale el responsable del contrato.
- El inadecuado mantenimiento de las condiciones de higiene personal.
- No imponer disciplina y orden entre el personal al servicio del contratista.
- No organizar al personal asignado a la ejecución del contrato en la forma definida en este Pliego o bien de acuerdo con las órdenes o instrucciones que se reciban por parte del Consell Comarcal.
- No asistir a las reuniones del órgano de contratación cuando se le solicite.
- No sustituir de forma inmediata al personal del contratista cuando el Consell Comarcal se lo solicite y notifique por escrito, o sea necesario para la prestación del servicio.
- Llegar más de 10 minutos tarde respecto a la hora prevista de inicio del servicio.

Se consideran incumplimientos graves:

- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de leve incumplimiento.
- El trato incorrecto del personal hacia la persona usuaria.
- La obstrucción en las facultades de inspección por parte del Consell Comarcal.
- El incumplimiento de la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio.
- La no comunicación al Consell Comarcal del Bages de una situación contraria al buen servicio, en 24 horas de haber sucedido la misma.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 52 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D70D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



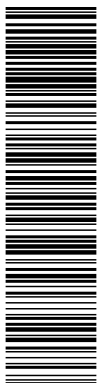
CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- La no cobertura de las bajas y ausencias del personal que preste el servicio.
- No cubrir de forma inmediata el servicio de monitor de transporte escolar en el supuesto de enfermedad, baja o ausencia.
- No cumplir con cualquier otra determinación del contrato o no disponer, para su ejecución, de los medios materiales y personales que se hayan propuesto.
- No acreditar, a petición del Consell Comarcal, en un período máximo de 15 días naturales, el cumplimiento de los criterios de adjudicación distintos del precio.
- Incumplir la obligación de indemnizar a terceros, al Consell Comarcal oa su personal por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, salvo que se derivaran de orden específica del Consell Comarcal comunicada por escrito.
- Desobedecer o no atender a las potestades del Consell Comarcal para reordenar la ejecución del contrato para implantar las modificaciones que aconseje el interés público.
- Llegar más de 20 minutos tarde respecto a la hora prevista de inicio del servicio o no se presente a su puesto de trabajo.
- No cumplir en una ocasión las determinaciones del contrato o no disponer, para su ejecución, de los medios materiales y personales obligatorios para prestar el servicio recogidos en el PPT.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de grave incumplimiento.
- Ejecutar el contrato indirectamente mediante cesionario o subcontratista sin atenerse a las previsiones de este pliego.
- No ampliar o modificar, en caso de que resultaran insuficientes o inadecuados y de acuerdo con las órdenes del Consell Comarcal, los medios materiales y personales necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La prestación del servicio por personal no calificado.
- La actuación inadecuada del personal adscrito al servicio, por defecto o por exceso, frente a las necesidades de un usuario que comporte graves perjuicios. Como sería el caso al dejar sin custodia a un menor no autorizado a marcharse solo.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 53 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171 GK0GB-HPIW6-R9GHW TD4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- El no cumplimiento de la normativa laboral.
- La vulneración de la normativa de protección de datos por parte de la empresa adjudicataria o de su personal.
- Divulgar o publicar cualquier documento que el Consell Comarcal haya calificado como confidencial.
- No acreditar la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales de los monitores, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que establece los requisitos de acceso y ejercicio de puestos de trabajo que implican contrato habitual con menores.
- No realizar la formación complementaria para cualquiera de los/las monitores/as en caso de haber obtenido puntuación en este criterio de adjudicación antes del plazo determinado.
- No realizar la formación complementaria en un plazo máximo de dos meses desde el día de incorporación del nuevo personal en caso de existir cambios en el personal que presta el servicio de monitorización durante el período contractual.
- Demorarse más de 30 días en el pago de las nóminas de alguna de las personas trabajadoras que están directa o indirectamente involucradas en la prestación del servicio.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

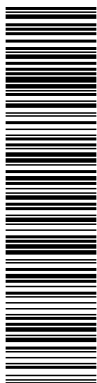
En caso de demora en la prestación del servicio, el adjudicatario se hará cargo de los daños y perjuicios causados al Consell Comarcal por la necesidad de reorganizar el servicio si así se ha considerado necesario, ante la inmediatez en la prestación del servicio.

Las infracciones se penalizarán de la siguiente forma:

- Las leves, con sanción por cada infracción de hasta 800 euros.
- Las graves, con sanción por cada infracción de 801 a 1.600 euros.
- Las muy graves, con sanción por cada infracción de 1.601 a 3.500 euros.

La comisión de un incumplimiento muy grave es motivo de resolución del contrato por parte del Consell Comarcal si así lo cree oportuno, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a percibir indemnización ni compensación económica alguna.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 54 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalizaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato ni el total de todas ellas podrá superar el 50% del precio del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades, el adjudicatario se hará cargo del resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Consell Comarcal siempre que por causa imputable al incumplimiento del servicio en las condiciones contractuales, el Consell Comarcal haya tenido que adoptar medidas para garantizarlo.

Las penalidades se impondrán siempre que el incumplimiento no suponga resolución del contrato de conformidad con los pliegos y con la LCSP. Las penalidades se impondrán a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción del pago de la retribución correspondiente al contratista y/o, en su caso, con cargo a la garantía depositada. El Consell Comarcal podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

Cláusula 31. Personal

Las empresas o entidades adjudicatarias aportarán todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad por ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Consell Comarcal del Bages.

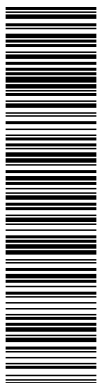
La empresa o entidad contratista tendrá que disponer de personal suplente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia que establecen los pliegos administrativos para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto de contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades, según las horas establecidas.

Los cambios o suplencias serán comunicadas a la persona responsable del contrato del Consell Comarcal de forma inmediata. La empresa adjudicataria será responsable de que las personas suplentes tengan las titulaciones y capacidades adecuadas para prestar correctamente el servicio.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento.

La empresa adjudicataria y el personal a su cargo que preste la atención directa, tendrán que favorecer una buena relación con las personas destinatarias, como base de la prestación del servicio y eludir cualquier conflicto personal. La empresa deberá informar expresamente al Consell Comarcal, a través de los

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 55 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_IDAD702D0A065C51216F96BA826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

canales de coordinación establecidos, de cualquier incidencia que se produzca durante la prestación.

Si la empresa hace caso omiso de esta obligación, por parte de uno de los trabajadores/as estará sujeta a penalización. Si es por parte de más trabajadores, será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario, en su condición de empresario, será el único responsable frente al personal adscrito al servicio del cumplimiento de la legislación que regula las relaciones laborales, la Seguridad Social, la prevención de riesgos laborales y también, el convenio colectivo que corresponda.

Cláusula 32. Daños causados por la ejecución del contrato

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que lleve a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá resarcir al Consell Comarcal o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Consell Comarcal en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

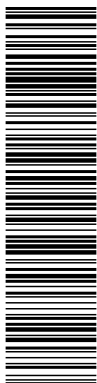
Cláusula 33. Otras obligaciones de la empresa contratista

El contratista debe realizar el servicio con estricta sujeción a las disposiciones de este pliego de prescripciones técnicas ya las instrucciones que reciba del Consell Comarcal.

Sin embargo, y de acuerdo con la Ley Estatal 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, es necesario que el contratista presente al Consell Comarcal, de todas las personas que tengan contacto habitual con menores vinculadas a su contrato, la certificación de no estar condenado por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual.

El contratista debe presentar el correspondiente certificado que acredite que no consta en la Base de datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 56 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A065C51216F96BA826F0207004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El contratista facilitarà a la Administració con periodicidad mensual y siempre que ésta lo requiera, los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato. A tal fin confeccionará las relaciones nominales de trabajadores (TC-2) con el personal adscrito exclusivamente a este servicio, no pudiendo incluir en ellas personal que pueda tener contratado en actividades distintas de las que son objeto de este contrato.

El contratista está obligado a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral, así como todas aquellas acciones formativas y legales que comporten el correcto desarrollo del servicio. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.

Respecto a la ejecución:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones incluidas en el objeto contractual.

b) Garantizar, en todo momento, una adecuada prestación de los servicios en las condiciones, periodicidad, continuidad y calidad especificada en el PPT y en su respectiva proposición e iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en este pliego.

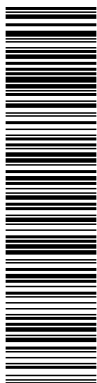
Personal:

a) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el anexo 2 de este pliego, de acuerdo con el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda. En

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 57 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D70D0A065C51216F96BA826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

b) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Dar cumplimiento absoluto de la normativa laboral vigente, en los supuestos en los que las empresas consideren la necesidad objetiva y absolutamente justificada por razones económicas, organizativas, técnicas o de producción, para proceder a una disminución de determinados puestos de trabajo.

Cumplimiento de la normativa:

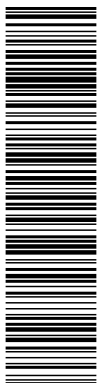
a) Cumplir íntegra y estrictamente la totalidad de la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en especial, en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración de personas con discapacidades, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, fiscal, de protección de datos personales, de gestión de residuos y medioambiental.

A los efectos de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el párrafo precedente así como por aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP, el Consell comarcal estará facultado para adoptar las medidas que en cada momento considere necesarias o adecuadas para garantizar el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación al contratista y, de forma especial, de las obligaciones aplicables en materia estatal, autonómico y local, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España y, en particular, las contenidas en el Anexo V de la LCSP.

b) Prestar, durante toda la vigencia del contrato, la más absoluta colaboración y atender puntualmente cualquier requerimiento de información o documentación que pueda realizarse en el marco de consultas y/o investigaciones llevadas a cabo por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Protección de datos:

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 58 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Este contrato deberá respetar íntegramente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por sector de seguridad y en materia de seguridad pública en materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/95.

El contrato implica la cesión de datos de carácter personal que forman parte de las notificaciones (NIF, nombre y apellidos y domicilio) que se envían a imprimir. La empresa adjudicataria no realizará ningún tratamiento de estos datos aparte de imprimirlos en las notificaciones.

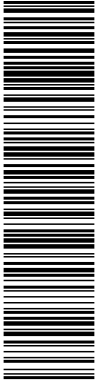
En el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos de la administración contratante al contratista, éste último deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de establecerte en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde deben estar ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- c) La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) Para el caso de que exista subcontratación, el contratista principal deberá asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la administración contratante en lo que se refiere a la obligación de sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes deba encomendarse su realización.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

El contrato implica la cesión de datos de carácter personal en el proceso de tramitación diaria de entrada y salida del servicio. La empresa contratista y el

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 59 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

personal que con motivo de la realización del objeto del presente contrato tenga conocimiento o acceso directo o indirecto a datos personales tratados por la administración contratante, tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto de esta información. El acceso a los datos personales quedará limitado exclusivamente a las finalidades y usos que se prevean en este pliego. La obligación de mantener el deber de secreto se mantendrá aun cuando haya finalizado el contrato. La empresa queda obligada a comunicar a su personal este deber de secreto y velar por su cumplimiento.

En caso de que el personal de la empresa incumpliera el deber de secreto, efectuara una comunicación de datos a terceros, o los utilizara para cualquier otra finalidad diferente a la del objeto del contrato, la adjudicataria será considerada responsable de acuerdo con la normativa vigente.

Idioma:

a) Emplear, de forma preferente, el catalán tanto en sus relaciones con el Consell Comarcal como en la prestación de los servicios y el trato con los usuarios, salvo que el usuario solicitara de forma expresa el uso del castellano.

b) Emplear de forma preferente e informar a los subcontratistas que deben emplear, de forma preferente, el catalán en cualquier notificación, rótulo, publicación, aviso, campaña publicitaria o cualquier otro tipo de comunicación que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

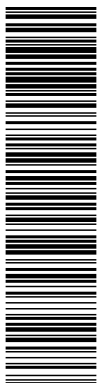
Lo previsto en los siguientes apartados se configura como obligación esencial del contrato, de modo que su incumplimiento constituirá una infracción grave o muy grave, de conformidad con el régimen establecido en este pliego, respondiendo a la garantía definitiva del pago de las penalidades impuestas y pudiendo constituir causa de resolución contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1(f) LCSP.

a) Disponer para la ejecución del contrato de los medios personales indicados en su oferta. No obstante, si éstos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista debe ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Prestar el servicio encargado con la continuidad, regularidad, frecuencias y puntualidad requerida en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y en la invitación al procedimiento de contratación y los documentos que le acompañen.

c) El resto que así se indiquen en el presente pliego.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 60 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A0655C51216F968A826F0207004F8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 34. Recepció y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP, en cuyo caso se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 35. Plazo garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es de un mes desde la finalización de los trabajos y empezará a computar a partir de la recepción total de los servicios.

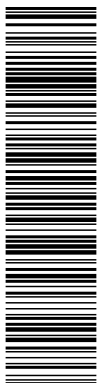
Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 61 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- La imposibilitat de executar la prestació en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a tres meses acordada por el órgano de contratación.
- Cuando en un servicio haya igual o menos de dos alumnos en edad escolar (sin incluir adultos) que deba transportarse.
- Una modificación del itinerario, por incremento o decremento, como consecuencia de cambios en las solicitudes de los alumnos y que implique una modificación superior al 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

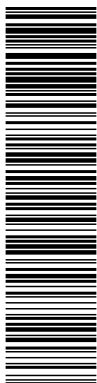
En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 37. Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 62 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_ID4D702D0A065C51216F968A826F02027004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 38. Resolución de incidencias y dudas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

Cláusula 39. Cláusula ética

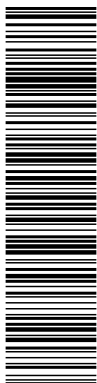
Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusores o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 63 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40687171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_TD03-012_PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO_CASTELLANO_04062026) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones correspondan de forma directa por previsión legal.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

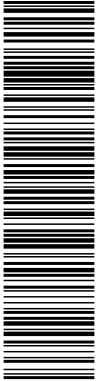
Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 64 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171 GK0GB-HPIW6-R9GHW ID4D70D0A065C51216F96BA826F0207004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Cláusula 40. Recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

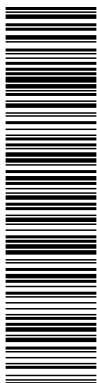
Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 8 jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 65 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004FB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

públicas de Cataluña, y la con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 41. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

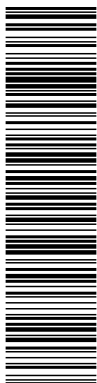
Cláusula 42. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cláusula 43. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ACOMPANAMIENTO CASTELLANO_04062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GK0GB-HPIW6-R9GHW Data d'emissió: 11 de Juny de 2026 a les 11:35:35 Pàgina 66 de 71	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27	ESTAT SIGNAT 08/06/2026 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40667171_GK0GB-HPIW6-R9GHW_1D4D702D0A065C51216F968A826F02027004F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

ANEXO I

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC) (por cada LOTE)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que se puede descargar en uno de los siguientes enlaces:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

Los licitadores tendrán que rellenar el DEUC como operadores económicos y aportar el documento debidamente cumplimentado y firmado.

c) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (por cada LOTE)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

"D./D^a..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de _____, opta a la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 60 plazas con servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages, y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

(Fecha y firma electrónica)."



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático

SI NO

Compromiso de dar formación complementaria retribuida en materia de primeros auxilios a las personas acompañantes que prestarán el servicio

SI NO Número de horas de la formación complementaria: _____

Compromiso de dar formación complementaria retribuida a las personas acompañantes que prestarán el servicio en materia de necesidades educativas específicas, educación especial, y otras que puedan entenderse para la atención del alumnado en el sentido más amplio de la diversidad y la resolución de conflictos

SI NO Número de horas de la formación complementaria: _____

Habrà que aportar una declaraci3n responsable conforme se ofreceràn las formaciones, ya poder ser en què centro y formador lo impartiràn en su caso.

firma electr3nica”





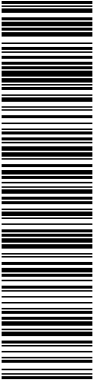
CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Propuesta técnica y económica LOTE 2

"El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa), con residencia en en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser el transporte de la empresa dirigido al alumnado de primaria y secundaria, usuario de los servicios de transporte en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, los cuales acepta íntegramente, e indica:

- Que presenta la siguiente oferta económica y mejoras en el contrato:

LOTE	SERVICIO	TIPO DE VEHICULO	CENTRO EDUCATIVO	HORAS DIARIAS	Nº PERSONAS	DIAS DE SERVICIO	PRECIO BASE DIARIO	IVA (10%)	PRECIO TOTAL DIARIO (IVA INCLUIDO)	COSTE CURSO (S/IVA)	IVA (10%)	COSTE CURSO CON IVA
LOTE 2	JDM-T1	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
	JDM-T2	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	2	1	178						
	JDM-T3/FLA-T1	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	5	1	178						
	JDM-T4	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
	JDM-T5	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
	JDM-T6	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
	JDM-T7	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
	JDM-T8	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
	JDM-T9	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	2,75	1	178						
	JDM-T10	9 plazas	CEE Jerónimo de Moragas	3	1	178						
A determinar				Bolsa de horas		800						
TOTAL LOTE CURSO												
TOTAL												





CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Mejora en la información y la comunicación a través de un sistema telemático

SI NO

Compromiso de dar formación complementaria retribuida en materia de primeros auxilios a las personas acompañantes que prestarán el servicio

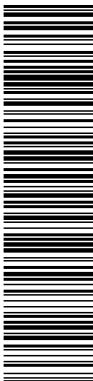
SI NO Número de horas de la formación complementaria: _____

Compromiso de dar formación complementaria retribuida a las personas acompañantes que prestarán el servicio en materia de necesidades educativas específicas, educación especial, y otras que puedan entenderse para la atención del alumnado en el sentido más amplio de la diversidad y la resolución de conflictos

SI NO Número de horas de la formación complementaria: _____

Habrá que aportar una declaración responsable conforme se ofrecerán las formaciones, ya poder ser en qué centro y formador lo impartirán en su caso.

firma electrónica"



Codi per a validació: **GK0GB-HPIW6-R9GHW**
Data d'emissió: **11 de Juny de 2026 a les 11:35:35**
Pàgina **71** de **71**

El document ha estat signat per :
1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 08/06/2026 08:27

SIGNAT
08/06/2026 08:27



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

ANEXO III

PERSONAL A SUBROGAR

NOMI (COGNOMS) TRIBUNALORDINA	DNI	SERVEI/ÀREA	CODI DE COMVENI	CONVENI COL·LECTIU APLICABLE	CATEGORIA PROFESIONAL	COB CONTRACTE	ANTIGUITAT	DATA INDI D'ÚTIM CONTRACTE	DATA FI	GRUP DE CATEGORICACIÓ	HORES DIA	% JORNADA	TOTAL SALARI BIENI ANUAL
P.G	30467760N		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	8/9/2025	8/9/2025	19/6/2026	07	2	26,67%	4.762,80€
M.D	04728027AZ		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	8/9/2025	8/9/2025	19/6/2026	07	3,8	24,09%	4.288,52€
J.M.A	77247134F		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	6/9/2023	8/9/2025	19/6/2026	07	2	26,67%	4.762,80€
J.R	30383360F		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	8/9/2025	8/9/2025	19/6/2026	07	3,5	46,67%	8.334,50€
J.R	79100956A		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	16/9/2024	8/9/2025	19/6/2026	07	2,5	33,33%	5.993,50€
R.D	03834967IV		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	1/6/2021	8/9/2025	19/6/2026	07	3,5	46,67%	8.334,50€
A.P	03808432W		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	13/9/2020	8/9/2025	19/6/2026	07	2,5	33,33%	5.993,50€
M.A	30342481V		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	8/9/2025	8/9/2025	19/6/2026	07	2,5	33,33%	5.993,50€
C.R	38137902E		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	8/9/2025	8/9/2025	19/6/2026	07	2,5	33,33%	5.993,50€
A.P	77748932S		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	9/9/2024	8/9/2025	19/6/2026	07	3	40,00%	7.144,20€
J.M	30384893Y		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	8/9/2025	8/9/2025	19/6/2026	07	2,5	33,33%	5.993,50€
M.S	30173447Y		Tempor parcial	Conveni col·lectiu del educatiu i sociocultural de Catalunya acord de 7/800225/01/2003	Monitor	Fix discontinu 300	10/9/2024	8/9/2025	19/6/2026	07	2,8	37,23%	6.467,92€

